

**INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO 001-DFPRD-2023**

**INFORME DE ADMINISTRADOR DEL PROCESO- No. IC-B-GADPN-DA-002-2023  
“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO A  
LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA  
INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL”**

**I. ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, enmarcada en la Constitución, en los numerales 1 y 2 del **Art. 276** señala: "*Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución*"; y, "*Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable*", en su orden.

Siendo competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según los numerales 6 y 7 del **Art. 263** de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el **literal f) del artículo 42**, es competencia de los Gobiernos Provinciales, la de "*fomentar las actividades productivas provinciales...*". Con la finalidad de incentivar en programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar la producción económica en la provincia de Napo, para esto es menester impulsar las iniciativas locales desarrollando actividades productivas, capacitando y orientando hacia buen vivir de los sectores asociados en el aspecto de emprendimiento, conforme señala en el COOTAD, en el inciso segundo del **Art. 135** señala: "*A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas*".

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el **Art. 33** señala: "*Actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y*

*solidaria(...), de igual forma en el **Art. 34** señala: "Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos."; así mismo en el literal a) del **Art. 63** ibídem, dispone Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.*

Con la finalidad de impulsar las actividades productivas, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en el **Art. 6** señala *"Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del ministerio de Estado que tenga a su cargo los registros sociales. El registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley"*. En el Título V, DEL FOMENTO, PROMOCIÓN E INCENTIVOS **Art. 128**, ibídem, señala: "Mecanismos. - Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos.

En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones confines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico. Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el **artículo 6** de esta Ley.

No podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios.

Las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley mantendrán todos los beneficios específicos existentes en la normativa vigente.

No podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios. Las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley mantendrán todos los beneficios específicos existentes en la normativa vigente.

El Reglamento del **Art. 104** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el **Art. 1**, señala: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- "Las entidades del

sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud e inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad... Los consejos o gabinetes sectoriales de política; en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.... "

El **Art. 2** de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, promulgada en fecha 10 de agosto de 2021, que señala "*Los convenios de crédito y todas aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a \$ 50.000 USD dólares, requerían autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial*"

La Asociación Emprendedores Agropecuarios de Guacamayos de la Parroquia Cotundo, Pueblo Kichwa de Rukullakta, la Asociación de Productores Agrícolas Kichwas Chagra Mama de Ahuano (Mujeres Trabajadoras) "**ASOPROKICHA**"; y, la Asociación de Producción Textil de Artesanos Emprendedores de Cotundo "**ASOTAECO**", tiene como uno los objetos la de producir, comercializar y tecnificar los productos de la zona, para lo cual es necesario maquinarias y equipos adecuados para su mejor desempeño, a efecto los beneficiarios antes citado, solicitan al **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo**, la ejecución del proyecto denominado fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), para insertarlos en el mercado nacional, mediante adquisición de maquinaria y equipos.

Consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar nuevos emprendimientos quienes generan una oferta con el valor agregado y procesos de transformación de materias primas que permite a Napo, ubicar como sector productivo, a través de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha procedido elaborar el perfil del PROYECTO DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL, MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**", previo proceso de consolidación de informe de pre factibilidad, estudio de mercado, de la Dirección requirente; y, obtención del informe de factibilidad emitida por la Dirección de Planificación, según consta en el memorando 2395-2022-DP, de 13 de octubre de 2022, suscrito por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, Director de Planificación, a su vez, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 4803-2022-DFPRD, de fecha 18 de octubre de 2022, remite a la Dirección Administrativa, para que continúe con el trámite administrativo, consiguientemente, Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo - Director Administrativo, con memorando N° 2130-2022-DA, de 20 de octubre de 2022, remite la documentación para la elaboración del presente convenio, así mismo Director de Fomento Productivo,

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**

**DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE**

Riego y Drenaje, con memorando N° 5112-2022-DFPRD, de fecha 08 de noviembre de 2022, remite los documentos habilitantes debidamente actualizados.

Cabe señalar para la ejecución del presente proyecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos N° 1171 de fecha 19 de octubre de 2022, certifica la existencia de fondos con la aplicación al a partida presupuestaria N° **50.03.001.001.840104.000.15.01.000.99.99.99.001**, denominada "**Maquinaria y equipos**"; por el monto de \$ 35.506.93 USD, monto no incluye el IVA, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Lcdo. Jhon Chichanda R, Director Financiero; Lic. Hilda Silva, Analista 2; y; la Ing. Irene Ledesma, Sub Directora de Presupuesto, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

Con estas consideraciones, la señorita Prefecta, contenido en el memorando No 1179-2022-P, de 11 de noviembre de 2022, autoriza elaborar el presente convenio.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (Decreto Ejecutivo No. 458) Fecha de publicación: 2022-06-20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87) Fecha de la última reforma: 31 de agosto de 2022 (Decreto Ejecutivo No. 550, Suplemento del Registro Oficial No. 138), se procedido a publicar en la herramienta de "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL**", según código de necesidades de ínfima cuantía: NIC-1560000190001-2023-00014, Fecha de publicación de la Necesidad: martes 18 de febrero de 2023, 12:58:00, Fecha Límite para la entrega de Proformas: viernes, 03 de marzo de 2022, 15:36:00.

Mediante memorando No. 0495-2023-DA, de fecha 07 de marzo de 2023, el Ab. Willan Ramiro Grefa Andi solicita el informe de evaluación y calificación de ofertas del proceso de ínfima cuantía denominado "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL**".

Luego del proceso correspondiente, la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2021-0249-RES, de fecha 13 de marzo de 2023. RESUELVE: Art. 1.- ADJUDICAR al oferente **TANGUILA COQUINCHE JUAN CARLOS** con RUC: **1500864010001**, el proceso de ínfima cuantía signado con el código: IC-B-GADPN-DA-002-2023, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL**", por el valor de seis mil, con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 6.000.00), más IVA, con los plazos y condiciones técnicas establecidos en los pliegos.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante, conforme lo prescrito en el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 121 del Reglamento General

y Resolución Administrativa de Adjudicación, designa al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales, particulares y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velará por el cabal cumplimiento del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Norma Técnica de Control Interno No. 408-17 “Administrador del Contrato”, emitida por la Contraloría General del Estado.

Con memorando N.- 0550-2023-DA de fecha 15 de marzo del 2023, el Director Administrativo designa como técnico delegado para que intervenga en la recepción de bienes del proceso **IC-BGADPN-002-2023** al Ing. Johnatan Cárdenas Solórzano – Analista 3 de Comercialización perteneciente a la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje.

## **II. DESARROLLO GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fecha 14 de marzo de 2023, con Oficio. 018-2023-DFPRD, se notificó al Sr. **TANGUILA COQUINCHE JUAN CARLOS** con RUC Nro. **1500864010001**, que debe cumplir con la entrega de los bienes en los plazos establecidos según la orden de compra Nro. IC-B-GADPN-DA-002-2023.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023 el Sr. contratista **TANGUILA COQUINCHE JUAN CARLOS**, informa que realizará el ingreso de los bienes el día viernes 17 de marzo del 2023.

Mediante memorando Nro. 0929-2023-DFPRD, de fecha 14 de marzo de 2023, el Abg. **WILLAN RAMIRO GREFA ANDI**/ Administrador del Proceso, solicita el ingreso de los bienes al Lcdo. Anselmo Shiguango/ Unidad de Bodega y Activos Fijos.

Con memorando N.- 0550-2023-DA de fecha 15 de marzo del 2023, el Director Administrativo designa como técnico delegado para que intervenga en la recepción de bienes del proceso **IC-BGADPN-002-2023** al Ing. Johnatan Cárdenas Solórzano – Analista 3 de Comercialización perteneciente a la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje.

Los señores, el Abg. **WILLAN RAMIRO GREFA ANDI**/ Administrador del Proceso, el Ing. **JOHNATAN CARDENAS**/Técnico no interviniendo y el Lcdo. **VINICIO ANSELMO SHIGUANGO ANDI**/ Unidad de Bodega y Activos Fijos en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante la presente acta dejan constancia haber recibido de parte del **Sr. TANGUILA COQUINCHE JUAN CARLOS**, en su calidad de CONTRATISTA, los bienes detallados en la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, mismos que son completamente nuevos y cumple con todas las especificaciones técnicas ofertadas.



**III. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.**

El plazo para la entrega de los bienes es de TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

**Cuadro 1.** Cuadro de cumplimiento de los Plazos.

<b>Fecha suscripción del contrato u Orden de Compra</b>	13/03/2023
<b>Plazo de entrega de la totalidad de bienes contados a partir de la notificación</b>	Treinta (30) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
<b>Fecha de recepción del anticipo.</b>	N/A
<b>Fecha de término del plazo contractual.</b>	13/04/2023
<b>Aplicación de los Plazos</b>	0 días
<b>Fecha de la entrega definitiva de los bienes.</b>	17 de marzo de 2023
<b>DÍAS DE MORA</b>	0 días

Por la demostración que antecede, el contratista **Sr. Juan Carlos Tanguila Coquinche, con RUC 1500894010001**, ha cumplido con la entrega de los bienes.

**IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

Con Memorando Nro. 0154-2023-UBAF de fecha 21 de marzo de 2023, el Lcdo. Vinicio Anselmo Shiguango Andi, ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3, informa al Administrador de Contrato, el Abg. Willan Ramiro Grefa Andi que se realizó el **INGRESO DE BIENES SIN STOCK NRO. 03 DE LA ORDEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES NRO. IC-B-GADPN-DA-002-2023**, del proceso “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL**”.

Para la liquidación se detalla a continuación:

Monto Total del proceso	USD. 6.000,00
Monto del 0 % de Anticipo	USD. 0,00
Valor a total a Cancelar	USD. 6.000,00 más IVA

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**

**DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE**

En consecuencia, el Contratista el **Sr. Juan Carlos Tanguila Coquinche, con RUC 1500894010001**, se le debe cancelar la suma de USD. 6.000,00 más IVA, menos los rubros que corresponden a las retenciones fiscales, cuyo cálculo corresponde efectuar a la Subdirección de Contabilidad.

**V. CONSTATACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Los señores, el Abg. **WILLAN RAMIRO GREFA ANDI**/ Administrador del Proceso, el Ing. **JOHNATAN CARDENAS**/Técnico no interviniendo y el Lcdo. **VINICIO ANSELMO SHIGUANGO ANDI**/ Unidad de Bodega y Activos Fijos en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante la presente acta dejan constancia haber recibido de parte del **Sr. TANGUILA COQUINCHE JUAN CARLOS**, en su calidad de CONTRATISTA, los bienes detallados en la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, mismos que son completamente nuevos y cumple con todas las especificaciones técnicas ofertadas.

Como administrador puedo mencionar que cumplió con satisfacción con la entrega de los bienes.

**Cuadro 3. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

Nº	PRODUCTO SOLICITADO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	UNIDAD	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Botonera Industrial	<p>Botonera Industrial: Maquina de botón de cadena sencilla mecánica. Con corte de hilo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especial para coser botones de 2 y 4 orificios.</li> <li>• Cuenta con ciclos de costura de 8, 16 y 32 puntadas por ciclo.</li> <li>• Motor Direct-Drive.</li> <li>• Panel de control.</li> <li>• Velocidad máxima de costura de 1,500 r.p.m.</li> <li>• Esta máquina cose en cruz (x) con solo mover una palanca.</li> </ul> <p>1 446230011 MAQUINA DE COSER BOTONES</p> <p>Incluye manual de uso.</p>	Unidad	1	X	
2	Ojaladora Industrial	<p>Ojaladora Industrial: Máquina de coser ojal de doble pespunte mecánica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con sistema de paro de clutch.</li> <li>• Mecanismo de lubricación automática.</li> </ul>	Unidad	1	X	

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte de hilo.</li> <li>• Cuchilla central.</li> <li>• Velocidad máxima de costura de 3,600 puntadas por minuto.</li> <li>• Incluye manual de uso.</li> </ul>				
3	Recubridora y collaretera Industrial	<p>Recubridora y collaretera Industrial: La Maquina recubridora industrial, con tres agujas y recuberto superior e inferior, incorpora motor servo totalmente silencioso que nos asegura un bajo consumo de energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agujas: 3</li> <li>• Hilos: 5</li> <li>• Ancho de recuberto: 5,6 mm</li> <li>• Longitud de puntada Max: 4mm</li> <li>• Sistema de aguja: UY-128 GAS</li> <li>• Velocidad Max: 5000 ppm</li> <li>• Altura máxima de prensatelas: 6mm</li> <li>• Mesa: Estandar</li> <li>• Motor servo incorporado</li> <li>• Pantalla: Si</li> <li>• Cortahilos: No</li> <li>• Arrastre: Normal</li> <li>• Posicionador de aguja automático.</li> <li>• Incluye manual de uso.</li> </ul>	Unidad	1	X	

## VI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- Se concluye que el contratista el Sr. Juan Carlos Tanguila Coquiche con RUC **1500864010001**, ha cumplido a entera satisfacción en cuanto a la cantidad, especificaciones técnicas de la oferta y de acuerdo al proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL”**
- El proveedor cumplió con los bienes ofertados y con los recibidos por la institución a entera satisfacción sin perjuicio alguno.

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**

**DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE**

En mi calidad de Administrador del proceso, con fecha 20 de marzo de 2023  
**CERTIFICO** la conformidad de la recepción y solicito que se proceda con la revisión de  
todo el proceso para que se autorice el pago correspondiente del proceso de ínfimas  
cuantías según orden de adquisición de bienes IC-B-GADPN-DA-002-2023.

Atentamente,

Ab. Willan Ramiro Grefa Andi  
**ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO**  
Orden de adquisición de bienes  
**IC-B-GADPN-DA-002-2023.**

**ANEXOS:**

**Botonera Industrial**

	
<b>Máquina botonera</b>	<b>Implementos y manual</b>
	
<b>Instalación de la máquina</b>	<b>Máquina instalada</b>

**Ojaladora Industrial**

	
<b>Máquina ojaladora</b>	<b>Implementos y manual</b>
	
<b>Instalación de la máquina</b>	<b>Máquina instalada</b>

**Recubridora y collaretera Industrial**

	
<b>Máquina Recubridora y collaretera Industrial</b>	<b>Implementos y manual</b>
	
<b>Instalación de la máquina</b>	<b>Máquina instalada</b>